

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, llevará a cabo una sesión el día miércoles 24 de febrero de 2016, a las 11:30 horas, en el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 23 de febrero de 2016.

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
PRESIDENTE

ORDEN DEL DIA

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, con punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve enviar para su publicación, la Ley número 85, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 47 ayuntamientos de esta Entidad.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, con punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve enviar para su publicación, la Ley número 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 49 ayuntamientos de esta Entidad.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Dagnino Escoboza, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que esta Diputación Permanente resuelva exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto, al titular de la Secretaría de Turismo, Enrique de la Madrid Cordero, al titular de la Comisión de Fomento al Turismo de Sonora, Jesús Antonio Berumen Preciado y al Ayuntamiento de Cananea, para que dichas autoridades lleven a cabo las acciones necesarias dentro de sus respectivas facultades, con el propósito de declarar Pueblo Mágico el Municipio de Cananea, de igual forma se exhorta al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que se asignen los recursos necesarios para el desarrollo turístico y que permitan promover la actividad turística en los municipios de Cananea y Magdalena. También se exhorta a las autoridades competentes y en especial a la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, para que refuerce las medidas promoción y difusión de dichos municipios.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que esta Diputación Permanente resuelva exhortar a los titulares de las Secretarías de Salud Pública, de Educación y Cultura y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a los ayuntamientos de la entidad para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo programas de prevención en coordinación con el Instituto Sonorense de la Juventud, en los planteles de educación secundaria y media superior de todo el Estado, atendiendo el incremento de los índices de adicciones, violencia y embarazos adolescentes.

8.- Iniciativa que presenta el diputado José Armando Gutiérrez Jiménez, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que esta Diputación Permanente resuelva exhortar a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Gerardo Ruíz Esparza, y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal, Luis Videgaray Caso, para que a través de la dirección de Caminos y Puentes Federales y del Registro Público Vehicular, se permita a los residentes de los municipios de Magdalena de Kino, Santa Ana e Ímuris, tramitar tarjetas o chips electrónicos que los exenten del pago de peaje en la caseta de cobro instalada en el libramiento de Magdalena, a efecto de que se les respete cabalmente y sin ningún costo su derecho al libre tránsito, y con ello puedan trasladarse a lo largo de la región para realizar negocios y acudir a sus centros de trabajo, sin que esto les signifique una carga onerosa para sus bolsillos.

9.- Iniciativa que presenta el diputado Rodrigo Acuña Arredondo, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que esta Diputación Permanente, resuelva exhortar, respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Secretario de Educación y Cultura y al titular de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, ambos del Gobierno del Estado, para que, en ejercicio de sus atribuciones competenciales, destinen los recursos necesarios para la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva ubicada en los espacios públicos del Municipio de Magdalena, Sonora.

10.- Iniciativa que presenta el diputado David Homero Palafox Celaya, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.

11.- Iniciativa que presenta la diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

12.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 24 DE FEBRERO DE 2016**

29-Enero-2016 Folio 0443

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la calendarización del presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal de 2016. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

18-Febrero-2016 Folio 0563

Escrito de los ciudadanos Luselva León Vázquez, Manuel Villanueva Bajo, José Luis Chávez Dávila, Efrén Alejandro Moreno Bremont, Blanca Angélica González López, Jesús Alberto German Dávila, Deyanira González Noriega, Luz Esther German Vázquez, Víctor Manuel Guzmán Quijada, Heriberto Arvizu Riva y Miguel González Ruíz, con el que solicitan a este Poder Legislativo, se inicie juicio político en contra del Presidente Municipal y diversos servidores públicos del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

18-Febrero-2016 Folio 0564

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual dicha Legislatura se adhiere al diverso Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se solicita a las Cámaras del Congreso de la Unión, considerar los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para implementar los servicios básicos mínimos con los que tiene que contar la vivienda digna y decorosa, con el objeto de que las legislaturas estatales actualicen y armonicen su legislación para regular la política nacional en torno a una vivienda adecuada. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA.**

22-Febrero-2016 Folio 0567

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Baviacora, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en donde consta que ese órgano de

gobierno municipal, aprobó la ley número 85, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

22-Febrero-2016 Folio 0568

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la ley número 85, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

22-Febrero-2016 Folio 0569

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia certificada del expediente de entrega-recepción de dicho Ayuntamiento. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

22-Febrero-2016 Folio 0570

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 85, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

22-Febrero-2016 Folio 0571

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

22-Febrero-2016 Folio 0572

Escrito del Director del Instituto Tecnológico de Nogales, con el que remite a este Poder Legislativo, el anteproyecto de Recuperación de Espacios para Estacionamientos, con la finalidad de que sea considerado por esta Legislatura. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

23-Febrero-2016 Folio 0573

Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo primero transitorio de la Ley número 85, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitimos el presente acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo, lo cual fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de diciembre del año 2015, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 85, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene como finalidad armonizar nuestra Constitución Estatal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que sea acorde a las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública.

La Ley número 85 establece, en su artículo primero transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Puerto Peñasco, Aconchi, Santa Ana, Moctezuma, Huásabas, Soyopa, Bacanora, General Plutarco Elías Calles, Villa Pesqueira, Cumpas, Bácum, Tepache, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Felipe de Jesús, Ónavas, Mazatán, Huépac, Huachinera, Granados, Bacerac, La Colorada, Banámichi,

Divisaderos, Nacozari de García, Fronteras, Cucurpe, Tubutama, Magdalena, Sáric, Oquitoa, Naco, Arizpe, Bacadéhuachi, Ímuris, Rayón, Sahuaripa, Etchojoa, Rosario, Quiriego, Álamos, Benito Juárez, Nacori Chico, Caborca, Baviácora, Villa Hidalgo y Cananea, siendo 47 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 85, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 47 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Magdalena, Sonora, a 24 de febrero de 2016.

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
PRESIDENTE

**C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
VICEPRESIDENTA**

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
SECRETARIO**

**C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
SUPLENTE**

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
SUPLENTE**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo primero transitorio de la Ley número 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitimos el presente acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo, lo cual fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de enero del año en curso, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene como finalidad establecer como fecha precisa para la entrega de las cuentas públicas por parte del Gobierno del Estado y los ayuntamientos el día 15 de abril.

La Ley número 87 establece, en su artículo primero transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Altar, Puerto Peñasco, Aconchi, Santa Ana, Moctezuma, Huásabas, Soyopa, Bacanora, General Plutarco Elías Calles, Villa Pesqueira, Cumpas, Bácum, Tepache, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Felipe de Jesús, Ónavas, Mazatán, Huépac, Huachinera, Granados, Bacerac, La Colorada, Banámichi, Divisaderos, Nacozeni de García, Fronteras, Cucurpe, Santa Cruz, Tubutama, Magdalena, Sáric, Oquitoa, Naco, Arizpe, Bacadéhuachi, Rayón, Sahuaripa,

Etchojoa, Rosario, Quiriego, Huatabampo, Benito Juárez, Nacori Chico, Caborca, Pitiquito, Baviácora, Villa Hidalgo y Cananea, siendo 50 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 49 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Magdalena, Sonora, a 24 de febrero de 2016.

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
PRESIDENTE

**C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
VICEPRESIDENTA**

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
SECRETARIO**

**C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
SUPLENTE**

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
SUPLENTE**

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma, **la presente Iniciativa con punto de acuerdo, mediante el cual, la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal Enrique Peña Nieto, al titular de la Secretaría de Turismo, Enrique de la Madrid Cordero, al titular de la Comisión de Fomento al Turismo de Sonora, Jesús Antonio Berumen Preciado, y al Ayuntamiento de Cananea, para que dichas autoridades lleven a cabo las acciones necesarias dentro de sus respectivas facultades, con el propósito de declarar Pueblo Mágico el municipio de Cananea, de igual forma se exhorta al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que se asignen los recursos necesarios para el desarrollo turístico y que permitan promover la actividad turística en los municipios de Cananea y Magdalena. También se exhorta a las autoridades competentes y en especial a la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, para que refuerce las medidas promoción y difusión de dichos municipios.**

Todo esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Secretaría de Turismo del Gobierno Federal (SECTUR), ha definido como Pueblo Mágico a aquella localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin, magia que emana de cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy en día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico.

El programa Pueblos Mágicos que inició en 2001 constituye, por tanto, una herramienta que contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros.

Sonora ha podido incorporar a dos municipios en este programa: Álamos y en marzo de 2012 a Magdalena de Kino, con importantes atractivos como su Plaza Monumental, la iglesia de Santa María Magdalena, el mausoleo del Padre Kino, la réplica de la antigua Torre del Reloj y la Misión de San Ignacio.

En esta ocasión, estamos haciendo un exhorto a las autoridades estatales encargadas de la política turística y al Ayuntamiento de Cananea, a efecto de que continúen con las acciones tendientes a que la Ciudad de Cananea sea incorporada al programa de Pueblo Mágico de la SECTUR.

Esto sin duda contribuirá al desarrollo de actividad turística en la zona, impactando a la región del Río Sonora, generando mayor derrama económica y contribuyendo a una mayor diversificación productiva.

A lo largo de los años, Cananea ha podido consolidar una plataforma de atractivos para que los visitantes nacionales y extranjeros disfruten de su visita.

Entre otros destacan:

- El edificio de la Consolidated Cooper Company que se construyó a principios del siglo XIX con materiales nacionales e importados de Francia y Estados Unidos y que actualmente funciona como casa de huéspedes.
- El Rancho Cerro Colorado es uno de los lugares preferidos para quienes practican el deporte cinegético, ya que cuenta con un hermoso paisaje que se desenvuelve sobre la ruta del Río Sonora.
- El Ojo de Agua Arvayo provee de agua al municipio de Cananea. Aquí se

concentran residentes y visitantes para dar un placentero paseo por el cauce del río, y en donde se conjugan hermosos paisajes, corrientes de agua y una gran variedad de flora y fauna.

- La mina Mexicana de Cananea ofrece visitas guiadas; esta empresa inició operaciones en 1860 y cuenta con los procesos más modernos de extracciones mineras en nuestro país.
- La Cárcel de Cananea, es un Monumento Nacional Histórico que exhibe interesantes objetos del siglo XVIII y XIX. Se construyó en 1902 y ahí se mantuvieron presos los obreros que encabezaron La huelga de Cananea.
- Los Ajos es una reserva forestal considerada Parque Nacional ubicada a unos minutos sobre la carretera Cananea – Agua Prieta; es un espacio rico en paisaje y con una gran variedad de especies de flora y fauna.
- El Observatorio Dr. Guillermo Haro Barraza es el segundo más grande en América Latina. Se ubica a 2,640 metros sobre el nivel del mar y anualmente es visitado por miles de personas.

Por todo lo anterior consideramos que Cananea puede ser elegible para convertirse en Pueblo Mágico. Pero es menester que las autoridades estatales y el Ayuntamiento trabajen coordinadamente para, siguiendo los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos emitidos por la SECTUR, realicen las acciones conducentes para registrar en la próxima convocatoria que se emita a la Ciudad de Cananea.

Sólo conjuntado esfuerzos y con la participación de los interesados, será posible alcanzar este objetivo. De parte del Congreso del Estado nos comprometemos a hacer lo conducente.

Por otra parte, es importante que tanto en el caso de Magdalena como de Cananea, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se les contemple dentro sus proyectos para mejorar la infraestructura urbana y turística municipal, que contribuya a detonar aún más la actividad

del turismo en esos municipios.

Una mayor inversión pública será factor para impulsar una mayor inversión privada en el sector, mejorando y ampliando la actual infraestructura disponible.

Por otro lado Con fecha de 16 de Febrero recibí un oficio del H. ayuntamiento constitucional de Cananea Sonora, donde me solicitan un punto de Acuerdo que acredite a cananea sonora como pueblo mágico y que se asignen los recursos necesarios para el desarrollo turístico, con motivo de lo anterior es que me permito solicitar el apoyo de esta Diputación Permanente para dar seguimiento a dicha petición. Es por lo antes expuesto que se somete a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal Enrique Peña Nieto, al titular de la Secretaría de Turismo, Enrique de la Madrid Cordero, al titular de la Comisión de Fomento al Turismo de Sonora, Jesús Antonio Berumen Preciado, y al Ayuntamiento de Cananea, para que dichas autoridades lleven a cabo las acciones necesarias dentro de sus respectivas facultades, con el propósito de declarar Pueblo Mágico el municipio de Cananea, de igual forma se exhorta al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que se asignen los recursos necesarios para el desarrollo turístico y que permitan promover la actividad turística en los municipios de Cananea y Magdalena. También se exhorta a las autoridades competentes y en especial a la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, para que refuerce las medidas promoción y difusión de dichos municipios.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Magdalena de Kino, Sonora, a 24 de Febrero de 2016

ATENTAMENTE

C. DIPUTADO JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCION NACIONAL

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita, María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, en mi carácter de diputada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Diputación Permanente a fin de someter a consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EMITA UN ATENTO EXHORTO A DIVERSAS ENTES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVEN A CABO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LOS PLANTELES DE EDUCACION SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR DE TODO EL ESTADO, ATENDIENDO EL INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE ADICCIONES, VIOLENCIA Y EMBARAZOS ADOLESCENTES,** por lo cual sustento la viabilidad del presente planteamiento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad es preocupante como los índices en temas de violencia en el noviazgo, embarazos adolescentes, adicciones incrementan en las y los jóvenes sonorenses. Un ejemplo de esto es, que el estado de Sonora se ubica arriba de la media Nacional en índice de violencia, existen números preocupantes en tema de embarazos adolescentes y adicciones, por lo cual el tema de prevención se es sumamente importante, significa la estrategia prioritaria para generar un mejor desarrollo en la sociedad.

Uno de los propósitos de la prevención es comunicar mensajes y desarrollar acciones que no sólo provean de información o conocimientos objetivos y adecuados acerca de los temas ya mencionados sino que faciliten el desarrollo de actitudes y conductas que tiendan hacia la salud y seguridad, generando estilos de vida con calidad.

Las poblaciones prioritarias para la prevención son los jóvenes, siendo los más vulnerables y en mayor riesgo. Trabajando en coordinación con el Instituto Sonorense de la juventud, que es el canal directo con las y los jóvenes de nuestro estado, hay que lograr la sensibilización y comunicación educativa cuya meta es promover y facilitar la toma de conciencia de la población en general y de grupos específicos sobre el problema de adicciones, violencia, y embarazos adolescentes, así como favorecer su participación en acciones de prevención.

En ese tenor, es indiscutible que los integrantes de este Congreso del Estado como representantes de los intereses de todos los sonorenses, nos sumemos a trabajar por tal propósito, exhortando a las autoridades de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de que implementen, dentro del marco de sus atribuciones legales, las acciones que sean necesarias para combatir y eliminar estas problemáticas que azotan a la juventud de nuestro del estado, y apuntalar el desarrollo de nuestra entidad.

Por lo expuesto, con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de la Diputación Permanente el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los titulares de las Secretarías de Salud Pública, de Educación y Cultura y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a los ayuntamientos de la entidad para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo programas de prevención en coordinación con el Instituto Sonorense de la Juventud, en los planteles de educación secundaria y media superior de todo el Estado, atendiendo el incremento de los índices de adicciones, violencia y embarazos adolescentes.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Magdalena, Sonora, a 24 de febrero de 2016.

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito, **José Armando Gutiérrez Jiménez**, Diputado integrante del Partido Acción Nacional, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Diputación Permanente con el objeto de someter a su consideración, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruíz Esparza**, y al de la Secretaría de Hacienda del Gobierno federal, **Luis Videgaray Caso**, para que a través de la dirección de Caminos y Puentes Federales y del Registro Público Vehicular se permita a los residentes de los municipios de Magdalena de Kino, Santa Ana e Ímuris tramitar tarjetas o chips electrónicos que los exenten del pago de peaje en la caseta de cobro instalada en el libramiento de Magdalena de Kino, a efecto de que se les respete cabalmente y sin ningún costo su derecho al libre tránsito, y con ello puedan trasladarse a lo largo de la región para realizar negocios y acudir a sus centros de trabajo sin que esto les signifique una carga onerosa para sus bolsillos . Todo esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

La construcción de un libramiento carretero es por definición la edificación de una ruta alterna que pretende evitar que automóviles, autobuses y camiones de carga que van de paso por una carretera, se internen y transiten por las zonas urbanas de alguna localidad.

Con ese objetivo se construyó en los años noventa el libramiento de 11.9 kilómetros que en su momento sacó de las calles de Magdalena de Kino, el abundante flujo vehicular que circula por la carretera federal número 15.

Pero desde entonces, la población total de Magdalena de Kino ha registrado un crecimiento acelerado y con ello también lo ha hecho la mancha urbana.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 1995 Magdalena contaba con una población total de 22,206 habitantes, mientras que al 2015, según el Consejo Nacional de Población (Conapo), habitan el municipio alrededor de 33,400 personas.

Esto significa que la población de Magdalena ha crecido en un 50% durante los últimos 20 años, lo que ha provocado que desde hace algunos años el libramiento carretero se haya encontrado nuevamente con la mancha urbana del municipio, y en algunos tramos incluso la atraviese.

De esta forma, el libramiento de Magdalena se ha transformado de facto en un periférico que rodea el oriente del poblado, y que por lo tanto cientos de familias necesitan emplear para trasladarse de forma rápida y eficiente a sus trabajos o realizar sus quehaceres cotidianos.

Por otra parte, el establecimiento de empresas del sector maquilador en la región, ha generado una importante demanda de mano de obra que requiere de facilidades para su movilidad entre los municipios de Santa Ana, Magdalena e Ímuris, los cuales se encuentran a minutos de distancia entre sí.

Por tanto, el cobro de peaje que se realiza en la caseta de dicho libramiento resulta injusto, limita la movilidad laboral y de negocios y es oneroso para los miles de habitantes de Magdalena, Santa Ana e Ímuris. De acuerdo con cifras de Caminos y Puentes Federales (Capufe), la tarifa actual vigente por atravesar el libramiento es de 25 pesos para automóviles, 12 pesos para motocicletas, y 35 pesos para autobuses.

Si consideramos que una familia o un trabajador necesite transitar en automóvil dos veces al día por el libramiento, entonces mensualmente ésta tendría que desembolsar alrededor de 1,500 pesos, sólo por concepto de peaje.

Es por ello que muchos residentes de la región han optado por tomar caminos alternos inadecuados y sin señalización para evitar la caseta de cobro y poder utilizar el libramiento, lo que a todas luces es inseguro para quienes circulan por la carretera internacional.

Por todo esto, exhortamos a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretario de Hacienda del Gobierno federal para que, ya sea a través de tarjetas expedidas por Caminos y Puentes Federales o con chips electrónicos proporcionados por el Registro Público Vehicular, se exente del cobro de peaje a los residentes de Magdalena de Kino, Santa Ana e Ímuris que circulen por el libramiento, esto a fin de que se respete cabalmente y sin ningún costo el derecho de libre tránsito que tienen los residentes y que consagra el Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, en 2015 el Congreso de la Unión aprobó reformas a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca esquemas tarifarios o exenciones a residentes, tendientes a otorgar beneficios en el cobro de cuotas de peaje.

Por lo tanto, otorgar este beneficio es perfectamente viable, está plenamente justificado e incluso ya se ha concedido a los habitantes de municipios del Sur del Estado, como es el caso de Cajeme y Navojoa, para que sus residentes transiten gratuitamente por las casetas de Esperanza y Fundición.

Por tanto, someto a la consideración de esta Diputación Permanente la siguiente propuesta:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Gerardo Ruíz Esparza, y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal, Luis Videgaray Caso, para que a través de la dirección de Caminos y Puentes Federales y del Registro Público Vehicular, se permita a los residentes de los municipios de Magdalena de Kino, Santa Ana e Ímuris, tramitar tarjetas o chips electrónicos que los exenten del pago de peaje en la caseta de cobro instalada en el libramiento de Magdalena, a efecto de que se les respete cabalmente y sin ningún costo su derecho al libre tránsito, y con ello puedan trasladarse a lo largo de la región para realizar negocios y acudir a sus centros de trabajo, sin que esto les signifique una carga onerosa para sus bolsillos.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Magdalena, Sonora, a 24 de febrero de 2016.

DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento a la consideración de esta Diputación Permanente la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO AL SECRETARÍO DE EDUCACION Y CULTURA Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES, DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, para lo cual sustento la viabilidad de la presente bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia*".

La Cultura del Deporte, se define como una actividad sociocultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y que potencia la amistad entre los pueblos, el intercambio entre las naciones y las regiones y, en suma, el conocimiento y la relación entre las personas, de igual manera, contribuye a mejorar las relaciones, el conocimiento y la expresión personal. El deporte es un factor de integración social, fuente de disfrute, salud y bienestar.

La práctica deportiva, entendida como una actividad preponderantemente social, se constituye en la opción más eficiente para la recreación, el esparcimiento, la integración familiar, la prevención del delito, así como para el fortalecimiento y conservación de la salud.

El deporte, como factor para la prevención del delito, promueve la participación de la sociedad en general, en actividades en donde se transmiten mensajes alusivos a la prevención de conductas antisociales, así como la prevención de las adicciones, al verse inmersos en las alternativas de vida saludable que le proporciona la actividad física, es decir, la sana utilización del tiempo libre, el desarrollo de las capacidades de autocontrol, el mejoramiento de la autoestima y el fortalecimiento de los valores familiares y de la comunidad. A través de las actividades deportivas y de la integración social que estas proveen se inhiben las adicciones.

Desde el punto de vista de salud, el Deporte influye positivamente en el ser humano, la práctica de un ejercicio o deporte moderado junto a la observación de otros hábitos de salud tiene consecuencias inmediatas en la reducción de los factores de riesgo como la diabetes, la hipertensión arterial, la obesidad y los problemas de colesterol alto.

Además, el ejercicio físico mejora la capacidad orgánica del corazón, disminuyendo la necesidad de oxígeno y reduciendo la tensión arterial con lo que la necesidad de medicamentos es menor y se mejora la calidad de vida, lo que a la vez disminuiría considerablemente el gasto del estado en Salud.

En materia de deporte escolar hay grandes necesidades, desaprovechando su impacto positivo en la promoción del bienestar general, la cohesión del grupo y el desarrollo individual. En las escuelas debe cobrar vigencia el principio de disfrutar la actividad física. Además de los impactos físicos positivos, esto tiene también un

impacto positivo en la conducta de aprendizaje de los estudiantes y en la actitud que presentan hacia la misma escuela.

Sin duda debemos de valorar la importancia del deporte. Sus impactos positivos en la integración familiar, la formación del carácter, la promoción de la salud, la prevención y la convivencia, entre otros, hace prioritario su fomento entre la población en general.

Desgraciadamente los espacios físicos para la práctica de la actividad física y el deporte son insuficientes y la mayoría de los que se tienen están en condiciones de uso que requieren de mantenimiento mayor.

En las colonias se cuenta con canchas deportivas en donde se practican deportes como el futbol, el basquetbol y el volibol. Estos espacios comúnmente son el centro de reunión y convivencia de niños, jóvenes y adultos de la comunidad, pero desgraciadamente son pocos los casos en donde estos espacios cuentan con la infraestructura y el equipamiento en buenas condiciones de uso.

En el Deporte organizado, las ligas deportivas no cuentan con espacios que les permitan desarrollar sus programas de trabajo y cumplir con los compromisos de la promoción de su deporte y el fomento del crecimiento del mismo.

La falta de espacios afecta también al deporte de Alto Rendimiento, aunque se han realizado esfuerzos últimamente por combatir los rezagos, es necesario impulsar la construcción de más espacios en donde las selecciones representativas de nuestro estado cuenten con los elementos para llevar a cabo sus planes de entrenamiento. Es importante también que este tipo de centros se construyan en diversos puntos de la entidad para captar el enorme talento con el que contamos.

En el caso del Municipio de Magdalena, Sonora, vemos con tristeza que la falta de espacios para la práctica deportiva adecuada son muy escasos, lo cual es

preocupante, ya que este importante municipio de nuestro Estado cuenta con alrededor de 30 mil habitantes, de acuerdo con datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, cuya edad promedio es de 26 años, es decir, la población de Magdalena está compuesta en su mayoría por jóvenes que necesitan enfocar sus energías de manera positiva.

Es por lo anterior, que el Municipio de Magdalena requiere contar con espacios deportivos que sean un atractivo para la comunidad y con ello se fomente su permanente uso, por lo que se hace necesario hacer un respetuoso llamado a nuestra Gobernadora Claudia Pavlovich Arellano, así como a los titulares de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora y de la Secretaría de Educación y Cultura, para que se destinen los recursos necesarios para invertir en infraestructura deportiva adecuada y suficiente, para acarrear a los magdalenenses, los invaluable beneficios que vienen aparejados con la práctica deportiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la presente propuesta con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Secretario de Educación y Cultura y al titular de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, ambos del Gobierno del Estado, para que, en ejercicio de sus atribuciones competenciales, destinen los recursos necesarios para la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva ubicada en los espacios públicos del Municipio de Magdalena, Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Magdalena, Sonora, a 24 de febrero de 2016.

DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, CON EL PROPÓSITO DE AGRAVAR LAS PENAS POR EL DELITO DE ROBO COMETIDO EN LAS ESCUELAS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA COMPRA DEL PRODUCTO DE DICHO DELITO**, la cual me permito fundamentar al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye un derecho de todos los mexicanos y las mexicanas, el cual establece la obligación del Estado de garantizar la creación y mantenimiento de los centros educativos conforme a lo indicado por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la Ley General de Educación. En este sentido, la función que cumplen las escuelas no se limita a la impartición de conocimientos, son también espacios para la formación de valores y también son el reflejo del nivel de cultura y desarrollo de un pueblo.

En este orden de ideas, el plantel educativo o escuela juega un papel muy importante en esta tarea, pues es el área física donde se desarrolla la mayor parte de la capacitación y la adquisición de nuevos conocimientos para los educandos. Lamentablemente, en nuestros días, este lugar de gran trascendencia para el docente, los alumnos y la comunidad en general, son objeto de robos, ya sea de material educativo, equipo de cómputo, tecnología de medios y muebles destinados a la adecuación climática de aulas, mismos que son indispensables para el proceso de enseñanza.

Dichos robos generan perjuicios económicos para el Estado y se extienden más allá del detrimento material que sufren los planteles, puesto que al verse desprovistos de materiales necesarios para realizar sus funciones, se genera retraso en los programas educativos cuyo cumplimiento es necesario para el mejor aprovechamiento académico.

Ahora bien, cabe destacar que la erogación que tiene que hacer el Estado para reparar y reponer los objetos robados, distrae recursos que pudieran ser aprovechados en otras áreas importantes para la formación de los estudiantes y aun más, en ocasiones, debido a circunstancias climáticas en la localidad, la falta de equipo de acondicionamiento climático interrumpe totalmente la impartieron de las clases.

Dichas conductas generan preocupación entre maestros, alumnos y padres de familia, pues el área destinada para la labor educativa y que sirve a nuestros niños y jóvenes como el lugar donde ocupan gran parte del día, es blanco de hechos vandálicos y de robos, vulnerando la seguridad de los planteles; lo anterior, a pesar de programas estatales tendientes a promover la cultura de la vigilancia y denuncia de cualquier hecho delictivo en contra de los centros educativos y de la participación activa de la comunidad en la protección de las escuelas.

Expresado lo anterior, consideramos que se requiere reforzar el marco jurídico, a fin de que mediante el ejercicio de la facultad punitiva del Estado, los individuos que atenten contra los planteles educativos en la entidad reciban la sanción correspondiente y se reduzca la posibilidad de que se evadan de la acción de la justicia, pues el bien jurídico que se pretende tutelar va más allá del simple valor pecuniario de los bienes muebles, pues lo que se pone en riesgo con esta conducta es el ejercicio pleno de la garantía constitucional del derecho a la educación o su ininterrumpida impartición, por no existir las condiciones adecuadas por la falta de la infraestructura necesaria para su impartición.

Si bien es cierto, en el artículo 308 BIS-C del Código Penal para el Estado de Sonora, se contempla un tipo penal específico para el delito de robo sobre bienes muebles destinados a los planteles educativos e instituciones de educación básica, media superior, superior, también es verdad que la sanción de cinco a quince años que ahí se establece, no ha sido suficiente para inhibir dicha conducta, ya que por lo contrario, esta aumenta día con día, generando así una afectación grave a la educación.

Adicionalmente, es necesario combatir no solo el robo, sino la compra del producto de ese delito, ya que esta práctica incentiva al ladrón a seguir cometiendo el mismo delito porque obtiene fácil y rápida ganancia sustrayendo bienes de los planteles escolares que son lugares muy grandes que generalmente se encuentran solos a altas horas de la noche o en vacaciones, a diferencia de las casas habitación que son relativamente pequeñas y a pocos metros se encuentran los vecinos de la propiedad violentada, haciendo mas difícil y riesgoso la comisión del delito. Es por ello que, a pesar de las altas penas, el ladrón prefiere el menor riesgo que representan los centros escolares y, por lo tanto, una ganancia más fácil de obtener.

Es debido a lo anterior, que considero necesario establecer de manera específica una pena para aquellas personas que adquieran bienes muebles destinados a los planteles educativos e instituciones de educación básica, media superior o superior, que se pretende proteger mediante el artículo 308 BIS-C aludido.

En conclusión, el objeto de esta iniciativa es contribuir al pleno ejercicio del derecho a la educación, pues se entiende la gravedad de la afectación que sufren los planteles al ser objeto de robos, al menoscabar los esfuerzos del Estado por proveer las herramientas y espacios necesarios para los educandos. Pero además, envía un claro mensaje de que en Sonora no se tolera la afectación del derecho a la educación y a la seguridad de los espacios y centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 308 BIS-B y 308 BIS-C, del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 308 BIS-B.- Se sancionará con prisión de un mes a nueve años y de uno hasta doscientos cincuenta días multa, al que sin tomar las medidas indispensables para cerciorarse de su procedencia legítima, compre, venda o comercialice materiales reciclables robados, o bienes muebles destinados a los planteles educativos e instituciones de educación básica, media superior o superior, a que se refiere el artículo 308 BIS-C.

ARTÍCULO 308 BIS-C.- Se sancionará con prisión de diez a veinte años, a quien se apodere de bienes muebles destinados a los planteles educativos e instituciones de educación básica, media superior, superior, tales como infraestructura hidráulica y eléctrica, equipos de cómputo, equipos de aire acondicionado, sistemas de vigilancia, equipos de sonido, aparatos reproductores de imágenes, pantallas digitales o de televisión, sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley; asimismo, los que por sus características físicas o sus componentes, formen parte de la infraestructura física de dichos lugares y aquellos cuyo valor individual o, en conjunto, al momento de la comisión del delito, exceda los cien días de salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Magdalena, Sonora a 24 de febrero de 2016.

DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE SONORA**, misma que se sustenta bajo la siguiente:

Exposición de motivos:

Según el artículo 4 de la Ley de las y los jóvenes del Estado de Sonora, todos los jóvenes cuentan con derechos y garantías, los cuales son inherentes a la condición de personas y, por consiguiente, son de orden público, indivisible e irrenunciable; en ese sentido podemos observar que el numeral 5 fracciones XIV, XIX Y XXI, desprende algunos derechos que, según el ordenamiento antes mencionado, el Estado debe proteger y sobre todo asegurar su ejercicio.

Las y los jóvenes tienen derecho a la participación y la representación política y social, mediante acciones afirmativas; se necesita crear un espacio amplio y formal en donde la juventud pueda exponer sus ideas, sus inquietudes, pero sobre todo los problemas y necesidades por las que está pasando actualmente la sociedad sonoreense.

Según el capítulo tercero de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora, el cual abarca los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36, nos habla de una figura denominada “**CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE LA JUVENTUD**”, la cual es un órgano de deliberación, asesoría y consulta del INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, que tiene por objeto contribuir a que las personas jóvenes participen

efectivamente en el diseño, instrumentación y evaluación de los programas y proyectos de la política pública en materia de juventud; sin embargo esta figura está integrada de manera limitativa a un número jóvenes muy reducido y a demás obliga a escoger ciertos perfiles, privando a muchos jóvenes de participar en un proceso de selección.

Es por lo anterior que se propone una reforma al capítulo mencionado en el párrafo anterior, con la intención de crear un:

“PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO DE SONORA”. Es un órgano de deliberación, de debate y de ejecución, en el cual las y los jóvenes sonorenses se reúnen para expresar sus preocupaciones, intereses y aspiraciones; con el objetivo de que en forma colegiada y a través del dialogo, se propongan al H. Congreso del Estado de Sonora alternativas que contribuyan con el desarrollo integral de la sociedad sonorense.

La creación del **“PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO DE SONORA”**, asegura el derecho a los servicios políticos, culturales, de desarrollo y de convivencia de las y los jóvenes sonorenses, permite tomar en cuenta su opinión y participación, es una figura en donde podrán expresar su creatividad política, tomando en cuenta su diversidad cultural sin lesionar los derechos de los y las demás integrantes de la sociedad, contribuyendo en el desarrollo de prácticas que promuevan una mejor calidad de vida para todos los sonorenses.

A través del **“PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO DE SONORA”** las y los jóvenes integrantes, podrán presentar propuestas de iniciativas de ley, podrán proponer políticas públicas que ataquen a los principales problemas que aquejan a la sociedad sonorense; en este orden de ideas, nos percatamos de que esta figura se crea con el objetivo de brindar validez a la voz de las y los jóvenes de nuestro Estado, se promueve para que ejerciten sus derechos y sobre todo para que participen en acciones relacionadas con la política Estatal.

Finalmente, es importante señalar que la presente iniciativa es el resultado del trabajo coordinado con la titular del Instituto Sonorense de la Juventud, cuya valiosa colaboración dio como resultado este mecanismo de participación juvenil en el legislativo sonorense.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículo 3º, fracción IV, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 y la denominación del capítulo tercero del título cuarto de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- ...

I a la III.- ...

IV.- Parlamento.- Parlamento Juvenil del Estado de Sonora;

V a la VII.- ...

CAPÍTULO TERCERO DEL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 31.- El Parlamento Juvenil del Estado de Sonora es un órgano de deliberación, de debate y de ejecución, en el cual las y los jóvenes sonorenses se reúnen para expresar sus preocupaciones, intereses y aspiraciones; con el objetivo de que en forma colegiada y a través del dialogo, se propongan al H. Congreso del Estado de Sonora alternativas que contribuyan con el desarrollo integral de la sociedad sonorense.

Artículo 32.- El Parlamento Juvenil del Estado de Sonora estará integrado por:

I.- La persona que ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto Sonorense de la juventud, quien lo presidirá;

II.- Una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona que ocupe la titularidad de la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de la Juventud; y

III.- Treinta y tres jóvenes que fungirán como parlamentarios Juveniles, y serán nombrados por un comité de selección.

Cada Parlamentario Juvenil tendrá a un suplente que será nombrado por el comité de selección.

Las personas a las que se refiere la fracción III, durarán en su cargo un año, a partir de que rindan protesta ante el presidente, y podrán ser removidas por su falta injustificada a la sesión anual ordinaria, en cuyo caso el suplente pasará a tomar el cargo de parlamentario juvenil.

El cargo de Parlamentario Juvenil será honorífico, por lo que no se percibirá remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 33.- La persona que funja como presidente, estará encargado de nombrar a los integrantes del comité seleccionador, el cual estará integrado por:

I.- Una persona que acredite amplia experiencia en el tema de Deporte;

II.- Una persona que acredite amplia experiencia en el tema de igualdad de género;

III.- Una persona que acredite amplia experiencia en el tema de Derechos Humanos;

IV.- Una persona que acredite amplia experiencia en el tema de Salud;

VI.- Una persona que acredite amplia experiencia en el tema de Economía;

VII.- Una persona que acredite amplia experiencia en el tema de asuntos indígenas;

VIII.- Una persona que acredite amplia experiencia en el tema de Medio ambiente; y

IX.- El legislador que presida la Comisión del Congreso del Estado que se encargue de analizar los temas en materia del presente ordenamiento;

El cargo de integrante del comité seleccionador tendrá una duración de un año, pudiendo extenderse hasta por un año más a consideración del presidente.

Artículo 34.- El Parlamento Juvenil del Estado de Sonora tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular y presentar propuestas de reforma ante el Congreso del Estado de Sonora;

II.- Formular y presentar propuestas para implementar políticas públicas ante el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

III.- Formular y presentar propuestas ante el Instituto Sonorense de la Juventud, con la finalidad de asesorar su plan de trabajo;

IV.- Sesionar en el Pleno del Congreso del Estado de Sonora de manera ordinaria una vez cada año, pudiendo hacerlo de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, sujetándose a la disposición del Honorable Congreso del Estado;

Artículo 35.- La convocatoria para la integración del Parlamento Juvenil del Estado de Sonora será emitida por el Congreso del Estado en coordinación con el Instituto Sonorense de la Juventud y deberá contener los siguientes requisitos:

I.- Sentar las bases y requisitos para poder participar en el proceso de selección;

II.- Ser publicada con un mínimo de treinta días de anticipación a la celebración de la sesión;

III.- Tener difusión en todos los municipios del Estado;

IV.- Ser publicada en la página web del H. Congreso del Estado y en la del Instituto Sonorense de la Juventud;

Artículo 36.- Los acuerdos que se aprueben en la sesión del Parlamento se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De cada sesión se levantara el acta correspondiente y será publicada en el boletín oficial del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Magdalena, Sonora a 24 de febrero de 2016.

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.